



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3265**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y**

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a queja con radicado DAMA No. 31192 del 17 de Julio de 2006, la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó al establecimiento denominado **PUNTO Y LINEA IMPRESIONES Y CIA S. EN C.** ubicado en la carrera 30 No. 69-51 (antigua dirección) de la localidad de Barrios Unidos visita técnica el día 28 e junio de 2007 y con base a esta se expidió el concepto técnico No.6929 del 26 de Julio de 2007, mediante el cual se constato: **Situación Encontrada:** "Se efectuó visita técnica al sitio referenciado, encontrando que dicha empresa trabaja la impresión de artes graficas, para lo cual cuentan con una maquina localizada en el primer nivel del local. No se evidencio alguna afectación ambiental sobre vecinos o transeúntes, generada por los procesos desarrollados en la empresa. No se cuenta con puntos abiertos al público, ni se evidencio la existencia de elementos de publicidad exterior en la fachada de la misma. En cuanto al espacio publico no se observo ninguna obstaculacion al libre transito de peatones a través del anden."

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



3265

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada con radicado **DAMA No. 31192** del 17 de Julio de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado **DAMA No. 31192** del 17 de Julio de 2006, por denuncia de presunta Contaminación Visual y Espacio Público por las actividades desarrolladas en el establecimiento denominado **PUNTO Y LINEA IMPRESIONES Y CIA S. EN C.**, ubicado en la carrera 30 No. 69-51 de la localidad de Barrios Unidos. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela Rubiano.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado